



**-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-**  
*50° Aniversario del Concejo Municipal de Sunchales*

---

*El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales sanciona la siguiente*

**ORDENANZA Nº 3108/2023**

**ARTÍCULO 1º.-** La presente Ordenanza, tiene por objeto garantizar el derecho de acceso a la información ambiental que se encontrare en poder del Estado Municipal y establecer un mecanismo para hacer efectivo tal derecho a fin de promover la participación ciudadana.-

**ARTÍCULO 2º.-** La información brindada debe ser completa, veraz, adecuada, oportuna y referida, además de lo previsto por normas superiores, a los siguientes aspectos específicos:

- a. saneamiento del predio actual de tratamiento de residuos sólidos urbanos;
- b. concreción del nuevo Complejo Ambiental;
- c. recolección diferenciada en origen y otras acciones que aporten al objetivo de ampliar y mejorar la capacidad de gestión de residuos del municipio;
- d. resultados de controles y/o mediciones en aire, agua y suelo, realizados por la Municipalidad de Sunchales, organismos o particulares en los que recaiga la obligación de informar, empresas e industrias de cualquier tipo, que se encuentren ubicadas dentro de los límites del distrito de Sunchales;
- e. habilitación y seguimiento a emprendimientos o empresas que requieran aprobación de organismos competentes, para su funcionamiento;
- f. informes periódicos producidos por el Consejo Consultivo Ambiental, en el marco de sus funciones establecidas por la ordenanza Nº 3040;
- g. informes periódicos del Observatorio Ambiental y su correspondiente análisis, además de toda información que el mismo produzca en el cumplimiento de los objetivos definidos en la Ordenanza citada en el inciso precedente;
- h. toda otra información que se produzca y se considere de interés para la ciudadanía.

De cada punto deben especificarse acciones, recursos, cronograma, resultados y acciones correctivas, de corresponder.-

**ARTÍCULO 3º.-** Toda la información ambiental descripta en el artículo precedente debe publicarse en la página web oficial de la Municipalidad de Sunchales, en un apartado especial destinado a tal fin. En el mismo deben incluirse además las políticas, planes, programas y acciones referidas a la gestión ambiental municipal. Asimismo, debe imprimírseles la mayor difusión posible dentro de los canales con que cuente la municipalidad, con el objeto de que sean conocidos por la población.-



**-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-**  
*50° Aniversario del Concejo Municipal de Sunchales*

---

**ARTÍCULO 4º.-** La publicación de la información en la página web del municipio debe hacerse en formatos que permitan a la ciudadanía disponerla, replicarla, analizarla, utilizarla, enriquecerla.-

**ARTÍCULO 5º.-** La Secretaría de Ambiente y Acción Climática, o la que la reemplace en el futuro, debe enviar a este Concejo informes trimestrales sobre la gestión y la situación ambiental, además de un análisis y evaluación de las medidas implementadas y a implementarse.-

**ARTÍCULO 6º.-** La mera remisión de informes no liberará a los sujetos obligados de su responsabilidad por la falta de cumplimiento de la presente.-

**ARTÍCULO 7º.-** Impútnese los gastos que demande la implementación de la presente Ordenanza a las partidas presupuestarias correspondientes.

**ARTÍCULO 8º.-** Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O.-"

/////Dada en la Sala de Sesiones "Mirta Rodríguez" del Concejo Municipal de Sunchales, al primer día del mes de junio del año dos mil veintitrés.-

**Concejales Presentes**

Carolina Giusti  
María Alejandra Bugnon de Porporatto  
Andrea Ochat  
Pablo Ghiano  
Horacio Bertoglio  
Santiago Dobler

**Votos afirmativos**

Carolina Giusti  
Andrea Ochat  
María Alejandra Bugnon de Porporatto  
Pablo Ghiano  
Horacio Bertoglio  
Santiago Dobler

**Votos negativos**

**Abstenciones**